



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°017

SANTA FE, “AÑO 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres ”, 06/26/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N.º 08030-0008699-1 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la delegación de facultad para realizar modificaciones presupuestarias compensadas para el devengamiento de haberes a la Dirección de Administración ante la ausencia de la Administradora General; y,

Que ello obedece a la necesidad de garantizar el normal funcionamiento financiero-presupuestario del MPD, en caso de ausencia de la Administradora General;

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que “El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículo 21;

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Delegar en la Dirección de Administración la emisión de actos administrativos para realizar modificaciones presupuestarias compensadas para el devengamiento de haberes en los casos de ausencia de la Administradora General.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

**DR. DANIEL SCHMIDT, SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTROL DE
GESTIÓN**